

S3614.16
00963

Presidencia
del
Senado de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
21 NOV 2016	
SEC. S	Nº 290 HORA 13:15



CD-355/16

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Sustitúyase el artículo 51 de la ley 25.065
y sus modificatorias por el siguiente:

Artículo 51.- Del sistema de atención al cliente y denuncias. A los fines de garantizar la atención permanente al cliente en casos de urgencias, además de las operaciones y minimizar los riesgos por operaciones con tarjetas sustraídas o pérdidas, el emisor debe contar con un sistema de recepción telefónica de urgencias y denuncias que opere las veinticuatro (24) horas del día, en el cual el cliente pueda solicitar en todo momento ser asistido por una persona humana, debiendo identificar y registrar cada una de ellas con hora y número correlativo, el que deberá ser comunicado en el acto al denunciante. El sistema deberá permitir receptor la denuncia o urgencia, mediante la mención del Documento Nacional de Identidad junto con otros datos que permitan la validación que la identidad del denunciante corresponde al legítimo usuario de la tarjeta a denunciar, no pudiéndose exigir el número de la tarjeta objeto de la denuncia. La atención telefónica debe efectuarse en un tiempo razonable.'



[Handwritten signature]
Quij-

364.6
CD 963

Senado de la Nación

CD-355/16



Art. 2º- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los treinta (30) días de promulgada.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

